



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-2786-2018  
Hermosillo, Sonora, a 20 de abril de 2018

Asunto: **Resultado Preliminar Financiera**  
**N° 2017AE0102010439**

**LIC. FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO**  
Director General del Colegio de Educación  
Profesional Técnica del Estado de Sonora.  
Presente.

*Se designa a: Carlos + Norma*  
*P/Admno*

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 3, 6, 17, 18, 23 fracción IV, 33, 37, 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-1026-2018 de fecha 19 de febrero de 2018 y ISAF/AE-1893-2018 de fecha 14 de marzo de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, le notificamos el informe preliminar que muestra los resultados de las observaciones preliminares derivadas de la revisión.

Así mismo se le cita a efecto de que comparezca en estas oficinas ubicadas en Boulevard Paseo del Río Sonora Sur #189 Colonia Proyecto Río Sonora en Hermosillo Sonora, por sí o por medio de la persona que tenga a bien designar el día 08 de mayo de 2018, a las 10:00 horas; lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Adjunto al presente se anexa el Informe que contiene los resultados y observaciones preliminares, a efecto de considerarlo conveniente, presente las justificaciones, aclaraciones que estime pertinentes y documentación soporte que considere, dentro de un plazo de 10 días hábiles, pudiendo presentar la información en mención previo o durante la reunión a la que se hace referencia en el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor

**C. Jesús Ramón Moya Grijalva**

- C.c.p. Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
- C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Omar Arnoldo Benitez Burboa, Encargado del Despacho de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.

Bld. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83280  
Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>



Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)  
Nº. Certificado: ATRO078 Vigencia de Certificación: 15-09-2018  
Sistema de Gestión de Calidad Certificado por A. American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora.



*F*  
*AD*

*h*

## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Informe de Resultados Preliminares derivados de la Revisión a los Informes Trimestrales y de Cuenta Pública del Ejercicio 2017  
Correspondientes al:

### Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.

#### Auditoría Financiera

#### **Objetivo de la Auditoría**

De acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, el propósito de la auditoría financiera es aumentar el grado de confianza de los destinatarios de los informes de auditoría en estados financieros. Esto se logra a través del dictamen emitido por el auditor sobre si los estados financieros o la Cuenta Pública han sido preparados en todos los aspectos importantes, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS, por sus siglas en inglés), las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés), así como las demás disposiciones en la materia. Si dichos estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Ente.

#### **Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés); tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

Con fundamento en los Artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 217, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

Con base en el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

## La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

En base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, en base a mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	395,819,340	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	3,958,193	
Materialidad de Planeación		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de planeación en una cantidad menos a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	2,968,645	

## Alcance

Los recursos estatales transferidos durante el ejercicio 2017 al Sujeto Fiscalizado fueron por \$395,819,340 de los cuales se revisó una muestra de \$343,030,477 que representa el 87% de sus ingresos.

La Entidad Fiscalizada manifestó en el Informe del Cuarto Trimestre del Ejercicio 2017, un total de egresos devengados por \$410,010,570 este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$380,717,061 que representa el 93% del total del recurso en comento, integrándose como sigue

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión v
1000	Servicios Personales.	\$367,337,510	\$367,337,510	100%
2000	Materiales y Suministros.	7,140,596	516,732	7%
3000	Servicios Generales.	30,871,961	9,210,635	30%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios.	1,572,867	1,447,746	92%
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	3,087,636	2,204,438	71%
<b>Total</b>		<b>\$410,010,570</b>	<b>\$380,717,061</b>	<b>93%</b>

## **Desarrollo de los Trabajos**

Mediante los oficios números ISAF/AE-1026-2018 y ISAF/AE-1893-2018 de fechas 19 de febrero y 14 de Marzo de 2018, se presentaron los auditores C.P. Silvino Castellanos Trujillo, C.P. Francisco Alberto Palacios Trinidad, Martín Luna López y C.P. Carlos Alonso Contreras López, ante el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora ubicado en la calle Matamoros esquina con Jalisco número 165, colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2017. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace la C.C.P. Norma Lara López, Jefe de Proyecto, mediante oficio número DG/112-18 de fecha 22 de febrero de 2018, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Mediante Acta Circunstanciada de Auditoría, se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, manifestándole que posteriormente el mismo sería notificado de forma oficial y otorgándole un plazo para atender los hallazgos determinados, así como sus recomendaciones y medidas para su solvatación, a lo cual la C.C.P. Norma Lara López, Jefe de Proyecto, firmó el acta mediante la cual se da por enterado de las observaciones determinadas.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

## **Ingresos y Otros Beneficios**

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Sujeto Fiscalizado, al 31 de diciembre de 2017 por \$395,819,340 que en un 56% provienen de las ministraciones por subsidio federal, el 31% ministraciones por subsidio estatales y el 13% de ingresos propios, de los cuales se revisó en forma directa un importe de \$343,030,477 que representa el 87% del total de los ingresos; para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos:

Respecto de los ingresos por subsidio estatal, se realizó lo siguiente:

- a) Se validó que el importe recibido coincide con el presupuesto autorizado.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se constató la existencia del recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

De los ingresos federales del FAETA se constató que el recurso fue transferido por la Secretaría de Hacienda Estatal al ente ejecutor y el importe fuera el correcto según registros contables que fueron proporcionados por la misma Secretaría de Hacienda, realizándose lo siguiente:

- a) Se validó que el recurso fue transferido por parte de la Secretaria de Hacienda Estatal.
- b) Se validó que el ingreso recibido coincide con el ingreso autorizado.
- c) Se verificó su correcta aplicación contable.
- d) Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- e) Se constató la existencia del recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

### **Procedimientos Revisados con Resultados Satisfactorios**

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

### ***Gastos y Otras Pérdidas***

De acuerdo con el boletín 5200 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2017, se vigiló entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017; el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; el Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Contrato Colectivo de Trabajo 2016-2018 de fecha 3 de mayo de 2016, Manual de Prestaciones 2015 -2017 del Conalep y el Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.

#### *Servicios Personales*

En relación con los egresos ejercidos por el Sujeto de Fiscalización en el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$367,337,510, que representa el 90% del total ejercido, se revisó con un alcance del 100% aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Mediante la prueba de cumplimiento se validó el pago de nóminas a personal y funcionarios, tomando como base en su totalidad la primera quincena del mes de junio de 2017 de la Dirección General, verificando que los cálculos de las percepciones se ajustaron al tabulador y demás prestaciones autorizadas; así mismo que el empleado se encontrará registrado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y se válido la determinación de la retención del impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios. Asimismo, se constató que los expedientes de personal se encuentran integrados de acuerdo con la normatividad interna del Ente.
- b) Se realizó el tabular las 24 quincenas de 1º enero al 31 diciembre de 2017.
- c) Se concilio lo ejercido según la información proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos del Sujeto Fiscalizado auditado, contra las cifras contables al mes de diciembre de 2017 de los planteles y la Dirección General.
- d) Se revisó los pagos efectuados por fuera del sistema de nómina, verificando que se encuentren autorizados por el Órgano de Gobierno y se hayan realizado conforme a la normativa aplicable.
- e) Se realizó el comparativo de la cantidad de plazas autorizadas por puesto para el ejercicio 2017, con las plazas ejercidas al mes de diciembre de 2017, para efectos de comprobar que no se hayan realizado incrementos a las plazas autorizadas.
- f) Se realizó el comparativo del total de percepciones pagadas por concepto de sueldos en los mandos medios, contra lo establecido en su tabulador de sueldos autorizados.
- g) Se validó que el nivel salarial del titular de la entidad cumple con lo establecido en el artículo 14 del "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos" de fecha 2 de enero de 2017.
- h) Se revisaron la relación de los Contratos de Honorarios del período de 1º de enero al 31 de diciembre de 2017.
- i) Se verificó el personal docente que laboran en el Sujeto Fiscalizado considerando una muestra a revisar del 100% del Personal Administrativo y Personal docente frente al grupo en los planteles de Magdalena, Caborca, Nogales, Obregón, Navojoa, Hermosillo II y Hermosillo III.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

Del análisis efectuado del comparativo de plazas y percepciones pagadas se constató que no hubo incremento de plazas de acuerdo con la normatividad del Decreto de 2017 y las percepciones cumplían con el tabulador de sueldos del Sujeto Fiscalizado para el ejercicio de 2017; así mismo se verificó que el salario del titular cumplía con lo establecido en las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

## Observación no solventada

### Observaciones

1. De la revisión realizada a la partida número 12101 denominada "Honorarios" del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubican en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se determinó que ciertas contrataciones por honorarios realizadas en el ejercicio 2017, carecen de evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", publicado el 2 de enero de 2017 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el cual señala que únicamente podrán celebrar contratos por honorarios previa validación otorgada por la Secretaría de Hacienda Estatal, quien a su vez deberá remitir el contrato como la validación de mérito, a la Consejería Jurídica para su conocimiento. Integrándose como sigue:

Nombre	Objeto del Contrato	Importe del Contrato
Haro Medina Miguel	Coordinación académica de Capacitación a los alumnos Profesional Técnica Bachiller en Electromecánica	\$134,850
Rodríguez Suárez Valeria	Apoyo para realizar funciones homologadas a Subjefe técnico Especialista	24,783
Torres Galindo Sofía Galindo	Apoyo para realizar funciones homologadas como Secretaría C	7,450
Aguilar Aguayo Lilitiana Leticia	Apoyo para realizar funciones homologadas como Tutor Escolar	9,037

### Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento de la autorización de la Secretaría de Hacienda y de la Consejería Jurídica. Se requiere establecer medidas para que se apeguen a los lineamientos previstos en la ley y se mantengan en resguardo la documentación para respaldar este tipo de servicios. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

2. Al realizar labores de fiscalización por el ejercicio 2017 al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubica en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, se revisó el cálculo para la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las remuneraciones pagadas, proporcionadas por el Departamento de Recursos Humanos, de una muestra de 67 servidores públicos, determinando una diferencia de \$45,478 por concepto de ISR no enterado ante el Sistema de Administración Tributaria, dentro del período comprendido del 1° de junio al 15 de junio de 2017, integrándose como sigue:

No.	No. Empleado	Puesto	Periodo	ISPT s/Auditoria	ISPT s/Conalep	Diferencia
1	0218316	Subjefe Técnico Especialista	1a Quincena junio de 2017	\$1,549	\$1,434	\$115
2	0218446	Coordinador Ejecutivo	1a Quincena junio de 2017	1,857	334	1,523
3	0193713	Jefe de Proyecto	1a Quincena junio de 2017	2,851	2,725	126
4	A517017	Coordinador Ejecutivo	1a Quincena junio de 2017	1,857	334	1,523
5	0218270	Jefe de Proyecto	1a Quincena junio de 2017	2,403	2,245	158
6	A517009	Jefe de Proyecto	1a Quincena junio de 2017	1,906	1,780	126
7	0218396	Titular de Unidad	1a Quincena junio de 2017	5,326	1,857	3,469
8	0081775	Jefe de Proyecto	1a Quincena junio de 2017	3,057	2,926	131
9	A517062	Subjefe Técnico Especialista	1a Quincena junio de 2017	1,297	1,183	114
10	0218224	Jefe de Proyecto	1a Quincena junio de 2017	2,757	2,631	126
11	A517043	Subjefe Técnico Especialista	1a Quincena junio de 2017	1,131	1,017	114
12	A517023	Jefe de Proyecto	1a Quincena junio de 2017	1,906	1,780	126
13	A517134	Auxiliar Educativo	1a Quincena junio de 2017	555	479	76
14	0109299	Director de Área	1a Quincena junio de 2017	5,326	1,857	3,469
15	0193425	Jefe de Proyecto	1a Quincena junio de 2017	2,899	2,773	126
16	0193690	Jefe de Proyecto	1a Quincena junio de 2017	2,541	2,415	126
17	A517114	Jefe de Proyecto	1a Quincena junio de 2017	1,876	1,780	96
18	0124232	Jefe de Proyecto	1a Quincena junio de 2017	2,806	2,680	126
19	0218293	Subjefe Técnico Especialista	1a Quincena junio de 2017	1,577	1,462	115
20	0218015	Jefe de Proyecto	1a Quincena junio de 2017	2,757	2,631	126
21	A517006	Director de Área	1a Quincena junio de 2017	5,326	1,857	3,469
22	0218311	Subjefe Técnico Especialista	1a Quincena junio de 2017	1,549	1,434	115
23	A517022	Titular de Unidad	1a Quincena junio de 2017	5,326	1,857	3,469
24	0147044	Subjefe Técnico Especialista	1a Quincena junio de 2017	1,605	1,490	115
25	0026961	Jefe de Proyecto	1a Quincena junio de 2017	4,382	4,221	161
26	0218333	Jefe de Proyecto	1a Quincena junio de 2017	2,308	2,118	190
27	0218594	Jefe de Proyecto	1a Quincena junio de 2017	1,906	1,780	126
28	A517068	Secretaria C	1a Quincena junio de 2017	439	348	91
29	0218318	Auxiliar Administrativo	1a Quincena junio de 2017	1,223	1,780	-557
30	0218596	Jefe de Proyecto	1a Quincena junio de 2017	2,188	2,062	126
31	A047097	Jefe de Proyecto	1a Quincena junio de 2017	1,876	1,780	96
32	A517056	Jefe de Proyecto	1a Quincena junio de 2017	1,906	1,780	126
33	0158716	Subjefe Técnico Especialista	1a Quincena junio de 2017	1,816	1,690	126
34	A517088	Auxiliar Administrativo	1a Quincena junio de 2017	859	744	115



No.	No. Empleado	Puesto	Periodo	ISPT s/Auditoria	ISPT s/Conalep	Diferencia
			2017			
35	0218630	Jefe de Proyecto	1a Quincena junio de 2017	2,188	2,062	126
36	0074641	Jefe de Proyecto	1a Quincena junio de 2017	3,628	3,468	160
37	0218301	Asistente de Servicios Básicos	1a Quincena junio de 2017	533	437	96
38	0139890	Jefe de Proyecto	1a Quincena junio de 2017	2,990	2,864	126
39	A517054	Jefe de Proyecto	1a Quincena junio de 2017	1,906	1,780	126
40	A097064	Jefe de Proyecto	1a Quincena junio de 2017	1,876	1,780	96
41	0218122	Director de Área	1a Quincena junio de 2017	5,926	1,857	4,069
42	0192798	Subjefe Técnico Especialista	1a Quincena junio de 2017	1,785	1,659	126
43	0168065	Supervisor de Mantenimiento	1a Quincena junio de 2017	905	791	114
44	0040264	Subjefe Técnico Especialista	1a Quincena junio de 2017	2,270	2,144	126
45	0218638	Subjefe Técnico Especialista	1a Quincena junio de 2017	1,297	1,183	114
46	0218671	Asistente de Servicios Básicos	1a Quincena junio de 2017	373	182	191
47	0193409	Jefe de Proyecto	1a Quincena junio de 2017	2,899	2,773	126
48	A517133	Coordinador Ejecutivo	1a Quincena junio de 2017	1,857	334	1,523
49	0218314	Subjefe Técnico Especialista	1a Quincena junio de 2017	1,577	1,434	143
50	A517005	Subcoordinador	1a Quincena junio de 2017	2,215	465	1,750
51	A517140	Subjefe Técnico Especialista	1a Quincena junio de 2017	1,104	1,017	87
52	A517091	Asistente de Servicios Básicos	1a Quincena junio de 2017	383	298	85
53	0218225	Subjefe Técnico Especialista	1a Quincena junio de 2017	1,604	1,490	114
54	0218220	Auxiliar de Servicios Generales	1a Quincena junio de 2017	640	528	112
55	A517084	Subjefe Técnico Especialista	1a Quincena junio de 2017	1,131	1,017	114
56	A517003	Director General	1a Quincena junio de 2017	10,044	6,228	3,816
57	A517147	Director de Área	1a Quincena junio de 2017	5,326	1,857	3,469
58	0218299	Subjefe Técnico Especialista	1a Quincena junio de 2017	1,355	1,241	114
59	0165327	Subcoordinador	1a Quincena junio de 2017	2,215	465	1,750
60	A517061	Subjefe Técnico Especialista	1a Quincena junio de 2017	1,131	1,017	114
61	0218422	Subjefe Técnico Especialista	1a Quincena junio de 2017	1,493	1,378	115
62	A517013	Coordinador Ejecutivo	1a Quincena junio de 2017	1,857	334	1,523
63	0218262	Subjefe Técnico Especialista	1a Quincena junio de 2017	1,984	1,858	126
64	A517145	Coordinador Ejecutivo	1a Quincena junio de 2017	1,857	334	1,523
65	A517010	Titular del Órgano de Control	1a Quincena junio de 2017	5,326	1,857	3,469
66	0156912	Jefe de Proyecto	1a Quincena junio de 2017	3,084	2,915	169
67	A517128	Subjefe Técnico Especialista	1a Quincena junio de 2017	1,104	1,017	87
			<b>Total</b>	<b>\$156,806</b>	<b>\$111,328</b>	<b>\$45,478</b>

### Medida de Solventación

Solicitamos que se realice el cálculo del impuesto sobre la renta ISR por cada trabajador y proceder a presentar la declaración complementaria de impuestos con sus accesorios correspondientes, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la declaración correspondiente donde conste el pago realizado ante el SAT. Solicitamos establecer medidas para que se cumpla con las disposiciones fiscales relativas al pago de remuneraciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes.

### Materiales y Suministros

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$7,140,596 que representa el 1.7% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$516,732, que representa el 7% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21101 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina" y 26101 "Combustibles"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que la adquisición se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- d) Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado.
- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplan con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

### Servicios Generales

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$30,871,961 que representa el 7.5% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$9,210,635, que representa el 30% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica"; 31301 "Agua"; 31401 "Telefonía Tradicional"; 32301 "Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo"; 33101 "Servicios Legales de Contabilidad, Auditorías y Relacionadas"; 33401 "Servicios de Capacitación"; 34101 "Servicios Financieros y Bancarios"; 34501 "Seguros de Bienes Patrimoniales"; 35801 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos" y 38301 "Congresos y Convenciones"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que la adquisición se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- d) Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado.
- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplan con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

Del análisis efectuado se determina que los comprobantes del gasto reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, y son válidos según la verificación realizada en el portal de SAT; que se realizó el registro contable correctamente; que las adquisiciones se adjudicaron considerando la normatividad aplicable; que cuenta con contratos debidamente formalizados y se dio cumplimiento a lo estipulado. Asimismo, en la partida 33401 "Servicios de Capacitación" se verificó la existencia de un contrato formalizado y con su documentación de las capacitaciones impartidas al Ente y se encontraban debidamente justificadas. De lo anterior se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción por lo siguiente:

### **Observación no solventada**

#### Observaciones

3. Del análisis a la partida número 33401 denominada "Servicios de Capacitación" del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubican en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por el ejercicio 2017 se determinó que el Sujeto Fiscalizado realizó un registro incorrecto por la impresión de material didáctico para el personal docente y alumnos por un importe de \$125,280, toda vez que el gasto no corresponde a la naturaleza de la partida de conformidad con el Manual de Contabilidad General de Conalep Sonora, debiendo ser registrado en la partida 33604 denominada "Impresiones y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades", según consta de póliza de diario número 74 de fecha 10 de febrero de 2017.

### Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establecer medidas para que en lo sucesivo, sean registrados contable y presupuestalmente en apego a lo dispuesto en el Manual de Contabilidad General de Conalep Sonora. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

4. De la revisión realizada a la Partida 34101 denominada "Servicios Financieros y Bancarios" del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubican en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por el ejercicio 2017, se observaron pagos por concepto de intereses por \$1,546,440 por pagos extemporáneo de las cuotas y aportaciones del FOVISSSTE e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado (ISSSTE), correspondientes a los bimestres tercero, cuarto y sexto del ejercicio 2016, como se detalla a continuación:

Datos de la póliza		Nombre	Periodo	Importe
Fecha	Número			
03/02/17	PD/24	Retiro	Sexto bimestre 2016	\$321
03/02/17	PD/24	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. (Aportación patronal ISSSTE)	Sexto bimestre 2016	510
03/02/17	PD/24	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (Aportación trabajador ISSSTE)	Sexto bimestre 2016	984
03/02/17	PD/24	Vivienda	Sexto bimestre 2016	803
14/12/17	PD/124	Retiro	Tercer bimestre 2016	100,355
14/12/17	PD/124	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (Aportación patronal ISSSTE)	Tercer bimestre 2016	159,301
14/12/17	PD/124	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (Aportación trabajador ISSSTE)	Tercer bimestre 2016	307,314
14/12/17	PD/124	Vivienda	Tercer bimestre 2016	250,877
14/12/17	PD/125	Retiro	Cuarto bimestre 2016	89,075
14/12/17	PD/125	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (Aportación patronal ISSSTE)	Cuarto bimestre 2016	141,399
14/12/17	PD/125	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (Aportación trabajador ISSSTE)	Cuarto bimestre 2016	272,783
14/12/17	PD/125	Vivienda	Cuarto bimestre 2016	222,718
Total				\$ 1,546,440

### Normatividad Infringida

Artículos 150 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora; 21, 22, 42, 75, 140, 194, 199 y 252 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir los intereses por \$1,546,440, en virtud de la presentación extemporánea de ciertas cuotas y aportaciones del FOVISSSTE e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado (ISSSTE), de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar los pagos oportunamente, evitando con ello haber efectuado los desembolsos en comento en detrimento de los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público. En virtud de lo anterior, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de las omisiones que dieron lugar al pago de los gastos extemporáneos de intereses por \$ 1,546,440, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir con las obligaciones de seguridad social, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas; solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los pagos de las cuotas y aportaciones y en caso de resultar desembolsos por concepto de intereses, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$1,572,867 que representa menos del 1% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$1,447,746 que representa el 92% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 43903 "Aportaciones para cubrir Convenios con Organizaciones Sindicales"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se solicitó la integración de las aportaciones que se le hacen a los sindicatos, verificando que el importe de la cédula corresponda con el auxiliar contable.
- b) En cuanto a las aportaciones realizadas a los sindicatos se validó que existiera un contrato y las aportaciones realizadas estuvieran contempladas en las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo.
- c) Se validó que hubiera una lista del personal agremiado al sindicato.
- d) Se validó su correcta aplicación contable.

## **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

### ***Efectivo y Equivalentes***

De acuerdo con el boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

#### *Efectivo*

El Sujeto Fiscalizado autorizó un fondo fijo de caja durante el ejercicio 2017. Este fondo fijo está asignado a la C.P. Claudia Alejandra Ruelas Yanes, con el puesto de Subjefe Técnico Especialista por un importe de \$5,000. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que el Ente contará con el Oficio de Asignación del fondo fijo de caja.
- b) Se verificó la existencia de políticas claras en cuanto al manejo de los fondos fijos de caja.
- c) Se realizó un arqueo del fondo fijo de caja.

#### *Bancos/Tesorería*

Esta cuenta contable se integra por 13 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2017 la cantidad de \$3,861,266 que representan el 19% del total del activo; la cual se revisó con un alcance al 100%. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se constató la elaboración de las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2017, que se cuenta con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encuentran a nombre del Sujeto Fiscalizado; que las conciliaciones bancarias se encuentran firmadas por los funcionarios que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización; que los saldos presentados en la misma coinciden con reflejado en el libro de contabilidad y estado de cuenta bancario.
- b) Se enviaron confirmaciones de las cuentas bancarias.

#### *Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)*

Esta cuenta contable se integra por 2 cuentas de inversión, que suman al 31 de diciembre de 2017 la cantidad de \$8,168,153 que representan el 41% del total del activo; la cual se revisó con un alcance al 100%. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se constató la elaboración de las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2017, que se cuenta con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encuentran a nombre del Sujeto Fiscalizado; que las conciliaciones bancarias se encuentran firmadas por los funcionarios

que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización; que los saldos presentados en la misma coincidan con reflejado en el libro de contabilidad y estado de cuenta bancario.

- b) Se enviaron confirmaciones de las cuentas bancarias.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios. Cabe señalar que, a la fecha, no se han recibido las contestaciones a las confirmaciones de saldos.

### **Activo No Circulante**

De acuerdo con el boletín 5150 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Esta cuenta asciende a \$8,638,291 representando el 43% del total del activo al 31 de diciembre de 2017; la cual se revisó aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) De los bienes adquiridos de enero a diciembre de 2017 por \$2,204,438, las cuales se revisaron con un alcance del 100% verificando que cumplieran con la normatividad establecida.
- b) Se realizó verificación física del equipo de transporte, comprobando que éstos contarán con el nombre y el logotipo del Instituto, así como el número telefónico para quejas y denuncias y el resguardo correspondiente debidamente actualizado.
- c) Se constató que los vehículos son concentrados en las oficinas administrativas fuera del horario de trabajo, solicitando la evidencia documental sobre el control que tiene implantado.
- d) Se realizó el comparativo de la integración de los bienes muebles e inmuebles contra lo reflejado en sus estados financieros.
- e) Se verificó el correcto cálculo, presentación y registro de la depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles, para validar el cálculo de ésta.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios. Cabe mencionar que durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017 no se realizaron bajas de bienes muebles e inmuebles.

### **Cuentas por Pagar a Corto Plazo**

De acuerdo con el boletín 5170 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión de los siguientes rubros:

### Proveedores por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$391,520, representando el 2% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2017, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos a una muestra de 5 proveedores que representan el 99 % del saldo.

- a) Se comprobó que los pasivos son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Se verifico evento posterior.
- c) Se realizaron las confirmaciones de los saldos.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

Del análisis efectuado a los Proveedores se comprobó que son obligaciones pendientes de pago, al igual que las confirmaciones se obtuvo una respuesta, con resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

### **Observación no solventada**

#### Observaciones

5. De la revisión realizada al ejercicio 2017 a la cuenta de Pasivo número 21120 denominada "Proveedores", se identificó en la subcuenta contable 21120-0517-0031 "Adrián Morales Navarro." del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubican en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, un saldo por pagar al 31 de diciembre de 2017 que asciende a \$170,000, el cual proviene del ejercicio 2016, presentando una antigüedad considerable, sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar, toda vez que debió ser considerado en el presupuesto del ejercicio que dio origen.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya pagado el pasivo por \$170,000 señalado en la presente observación, a pesar de que el mismo data del ejercicio 2016 solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedente, se realice el pago correspondiente por \$170,000, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las retenciones efectuadas a los trabajadores sean liquidadas en los plazos pactados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



### Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$15,559,587 representando el 77% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2017, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se realizó un comparativo de los Impuestos Federales retenidos de enero a diciembre 2017, según contabilidad contra lo enterado ante el Sistema de Administración Tributaria.
- b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR por salarios, ISR por asimilados a salarios, 10% por Honorarios y 10% por arrendamiento en contabilidad con lo declarado de enero a diciembre de 2017.
- c) Se constató la presentación de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT).
- d) Se validó el cálculo anual del ISR por salarios determinado por el Sujeto Fiscalizado.
- e) Se realizó comparativo de las cuotas al ISSSTE registrados en gastos con lo declarado en el período de enero a diciembre 2017.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

De la revisión realizada se determinó que presentaron las declaraciones de pago de impuestos federales y las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) en apego a la normatividad establecida; del comparativo de retenciones de ISR registrado en contabilidad contra lo declarado y contra el total pagado según concentrado de declaraciones de pago de impuestos federales, no se obtuvieron diferencias. Asimismo, se verificó que la totalidad de los empleados cotizaran al ISSSTE y del comparativo de las cuotas al ISSSTE con gastos se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

### **Observaciones no solventadas**

#### Observaciones

6. Al analizar la cuenta contable 2.1.1.7. denominada "Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo" por el ejercicio 2017 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubica en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, se determinó que no efectuó el pago de las cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por \$21,431,776, correspondiente al período de febrero a agosto de 2017, importes derivados de la sumatoria de los formatos donde fueron determinadas las cuotas y aportaciones de seguridad social proporcionadas por el Sujeto Fiscalizado de los citados períodos.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en el pago cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por \$21,431,776, señalado en la presente observación, se solicita llevar a cabo las acciones que consideren necesarias con la finalidad de pagar la totalidad de las aportaciones al ISSSTE por \$21,431,776, de conformidad con lo señalado en la presente observación, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten el pago de las cuotas y aportaciones al ISSSTE. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que, en lo sucesivo, los pagos por los conceptos en comento sean realizados cabal y oportunamente ante la autoridad correspondiente, toda vez que los compromisos de pago deben estar sustentados con suficiencia presupuestal y de flujo, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 7. Al analizar la cuenta contable número 2.1.1.7. denominada “Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo” por el ejercicio 2017 en la Dirección de Administración del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubica en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, se observó que se pagó actualización e intereses moratorios por \$1,429,706, debido a que no fueron realizados los pagos oportunamente de las aportaciones al SAR e ISSSTE, como se menciona a continuación:**

Concepto	Periodo	Importe
Intereses del SAR.	Bimestre del 1 al 5 de 2017.	\$1,238,833
Actualización e intereses moratorios del ISSSTE.	Septiembre a noviembre de 2017.	190,873
	<b>Total</b>	<b>\$1,429,706</b>

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir actualización e intereses por \$1,429,706 en virtud de la presentación extemporánea de aportaciones al SAR e ISSSTE, de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar los pagos oportunamente, evitando con ello haber efectuado los desembolsos en comento en detrimento de los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público. En virtud de lo anterior, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos de las omisiones en que se incurrieron, que dieron lugar al pago de accesorios por \$1,429,706, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir con dicha obligación, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.

Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que, en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con el pago de las aportaciones y en caso de resultar desembolsos por conceptos de intereses y actualizaciones, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 8. Al realizar labores de fiscalización al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubica en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, no se proporcionó los resultados del cálculo anual del Impuesto sobre la Renta por Salarios (ISR) de los servidores públicos que prestaron sus servicios durante el ejercicio 2017, por lo que no fue posible para este Órgano Superior de Fiscalización, constatar el cumplimiento del Ente Público en cuanto a realizar el citado cálculo y en caso de resultar diferencias a cargo del impuesto, verificar el pago correspondiente ante el SAT.**

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales no fueron proporcionados los resultados del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios en el ejercicio 2017, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, un ejemplar de las cédulas de trabajo que acrediten su realización. En caso de resultar diferencias a cargo del impuesto, solicitamos realizar el pago correspondiente, proporcionando copia de la declaración de impuestos federales donde se haga constar su cumplimiento. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo todo requerimiento de información sea proporcionada cabal y oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

#### Otros Fondos a Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$3,448,670 representando el 17% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2017, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos a una muestra de 2 fondos que representan el 72% del saldo. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó la integración del saldo con el auxiliar contable.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se constató que las aportaciones estuvieran de acorde a la normatividad.
- d) Se verificó depósito en cuenta del fondo.

## Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Del análisis realizado al Fondo de Pensiones Docentes se validó que las aportaciones estuvieran estipulas en las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo y del fondo de Aportaciones de Fondo de Ahorro Docente se verifico su correcto registro contable, a excepción de lo siguiente:

### Observación solventada durante la auditoría *OK*

#### Observación

9. Del análisis a la cuenta contable de Pasivo número 21650 denominada "Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo", subcuenta contable 21650-0517-0020 "Aportación de Fondo de Ahorro Docente." Por el ejercicio 2017 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubican en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se detectó un pago por \$13,000 por concepto de una prestación extensiva al Sindicato de Docentes CONALEP "SINDOCSON" de acorde a la cláusula 67 "Programa Ahorro"; sin estar estipulado en los acuerdos celebrados con el Sindicato.

#### Documentación presentada para Solventación

El sujeto Fiscalizado proporciono la siguiente información:

Presento un escrito de fecha 21 de marzo de 2018, que se proporcionó por el Titular del área Jurídica Licenciado Florencio Castillo Gurrola, en el cual nos informa del fundamento legal según artículo 396 de la Ley Federal de Trabajo; el cual dice que las estipulaciones del contrato colectivo se extienden a todas las personas que trabajen en la empresa o establecimiento, aunque no sean miembros del Sindicato que lo haya celebrado y un documento denominado Jurisprudencia de la Segunda Tesis 2º/J.180/2012. En dicho documento se especifica actualmente que CONALEP es un organismo descentralizado y sus relaciones laborales con sus trabajadores se rigen por la Ley Federal de Trabajo.

### Observación no solventada

#### Observación

10. De la revisión realizada a la cuenta 21650 denominada "Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo", subcuenta contable 21650-0517-0048 denominada "Fondo de Pensiones Docente" con un saldo de \$1,454,865 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubican en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se determinó que no se ha establecido un fideicomiso por las aportaciones del sujeto fiscalizado para las pensiones como se estipula en la cláusula 75 BIS "Programa Complementario de Pensiones y Jubilaciones", acorde al Contrato Colectivo de Trabajo 2016-2018.

### Medida de Solventación

Se solicita la creación de un Fideicomiso que será administrado por el Colegio y el Sindicato conforme a la norma, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de Solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### **Hacienda Pública / Patrimonio**

De acuerdo al boletín 5190 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo de la cuenta de patrimonio asciende a \$-259,658 el cual representa el -1% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2017, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó la integración del patrimonio y se confrontó con el ejercicio anterior, incluyendo los aumentos o disminuciones en el patrimonio en el período de enero a diciembre de 2017.
- b) Se verificó que las afectaciones al patrimonio se encuentran autorizadas por el Órgano de Gobierno del Sujeto Fiscalizado y se encuentren registradas contablemente y sean procedentes.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

### **Organización General**

#### Cumplimiento en la elaboración y entrega de los informes Trimestrales

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado envió a la Secretaría de Hacienda Estatal, los informes trimestrales 2017, dentro de los plazos establecidos en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2017.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

De la aplicación del procedimiento anteriormente señalado, se obtuvieron resultados satisfactorios.

### Cumplimiento en la presentación de la Información Financiera

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado envió a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información Financiera y Presupuestal en forma mensual, a más tardar el día 10 del mes inmediato siguiente, relativa al período de enero a diciembre de 2017.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

De la aplicación del procedimiento anteriormente señalado, se obtuvieron resultados satisfactorios a excepción de los meses de marzo, mayo, junio y diciembre.

### **Observación no solventada**

#### Observación

11. De la revisión realizada al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubican en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, se observó que se presentaron en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual complementaria, presupuestal y financiera de los meses de marzo, mayo, junio y diciembre de 2017, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017, toda vez que fue entregada hasta con 10 días después de la fecha límite establecida, como se menciona a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de Entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda	Fecha en que fue entregada la información a la Secretaría de Hacienda	Diferencia en Días entre el plazo Límite y de Entrega
Marzo	10/04/17	20/04/17	10
Mayo	10/06/17	14/06/17	4
Junio	10/07/17	14/07/17	4
Diciembre	10/01/18	12/01/18	2

#### Medida de Solventación.

1  
7  
12

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea la información mensual complementaria, presupuestal y financiera de los meses de marzo, mayo, junio y diciembre de 2017, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

f

### Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se aplicó el cuestionario respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, corroborando que el Sujeto Fiscalizado haya implementado el sistema contable con los lineamientos establecidos, comprobando que se estén emitiendo los estados financieros solicitados de carácter obligatorio en términos contables y presupuestales para el ejercicio fiscal 2017. Adicionalmente se realizó lo siguiente:

- a) Se investigó cuál es el sistema utilizado por el Ente para el registro de las operaciones contables y presupuestales.
- b) Se constató si dicho programa genera todos los estados financieros solicitados por la Ley de Contabilidad Gubernamental y con los acuerdos del CONAC, y se verificó que los mismos cumplan con los requisitos solicitados.
- c) Se constató si se están realizando los registros de todos los momentos contables del gasto y del ingreso, así como los registros presupuestales.
- d) Se verificó si se están apegando al catálogo de cuentas aprobado por el CONAC, en cuanto a las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

Del análisis efectuado se constató que los registros de todos los momentos contables del gasto, del ingreso y de los presupuestales, Así como el catálogo de cuentas se encuentra autorizado en el Manual de Contabilidad, con resultados satisfactorios a excepción de:

### **Observación no solventada**

#### Observación

12. De la revisión realizada por el ejercicio 2017 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubican en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, la Dirección de Administración, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuentan con un sistema contable que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones.

#### Medida de Solventación

Se solicita llevar a cabo las acciones necesarias para que el Sujeto Fiscalizado cuente con un sistema contable armonizado que le permita generar la información financiera, presupuestaria y programática de acuerdo a la normatividad señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, informando a este Órgano

Superior de Fiscalización, de la adquisición y puesta en marcha del sistema de contabilidad gubernamental, así como proporcionar copia de los referidos estados con cifras al 31 de diciembre de 2017 que incluyan las adecuaciones realizadas. Establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de Solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

#### Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se verifico que el Sujeto Fiscalizado esté cumpliendo con lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, validando selectivamente las ligas existentes en la página oficial del Sujeto Fiscalizado.

#### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

Se verifico que el Sujeto Fiscalizado, cumplió con el artículo 81, validando de manera selectiva las fracciones correspondientes: I Estructura Orgánica, II Directorio de los Servidores Públicos, VI El Perfil de Puestos, IX Información Financiera, XIV Padrón Vehicular y XXII Convenios Institucionales Celebrados obteniendo resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

#### **Observación no solventada**

##### Observación

13. De la revisión realizada al ejercicio 2017 al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubican en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se determinó que el Sujeto Fiscalizado está incumpliendo de manera parcial con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia, en relación al artículo 82 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, toda vez que no se encuentra disponible la información del artículo 71 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según consulta realizada en el portal web del Sujeto Fiscalizado.

##### Medida de Solventación

Se solicita llevar a cabo las acciones necesarias para que la información sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a este Órgano Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



## Recurso Federal

### Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).

El Sujeto Fiscalizado durante el ejercicio 2017 recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), por \$220,480,439, de los cuales se revisaron en forma directa al 100%; derivado de nuestros procedimientos de revisión se obtuvieron los siguientes resultados:

1. De la revisión al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubica en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro en la ciudad de Hermosillo, Sonora, no acreditó la conciliación de los recursos federales entre los ingresos recibidos y egresos ejercidos al cuarto trimestre de 2017.
2. De la revisión realizada al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubica en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se determinó que no cuenta con registros contables específicos, actualizados y controlados de las erogaciones realizadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos FAETA acorde a la normatividad establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Del análisis a la cuenta bancaria HSBC 405985494, que es productiva y específica del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), del Recursos Federales del Ramo 33 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, que se ubica en calle Matamoros número 105 esquina con Jalisco, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se observaron transferencias a otras cuentas bancarias distintas al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) por \$113,907,742; como a continuación se detallan las cuentas que se le transfirieron los recursos:

Nombre del Banco	No. De Cuenta	Importe
Banamex	5413631	\$4,173,055
Banamex	5429775	3,972,104
Bancomer	0159521062	19,485,010
HSBC	4018997015	20,000
HSBC	4021918107	77,523,000
HSBC	4057536922	6,814,046
HSBC	4007774748	50,000
HSBC	4058411513	1,390,639
HSBC	4059855494	480,088
<b>Total</b>		<b>\$113,907,942</b>

En resumen, de los procedimientos desarrollados se determinaron 1 observación solventada y 12 observaciones que se presentan para su seguimiento.

Este Instituto se reserva la posibilidad de ampliar o realizar una nueva auditoría conforme lo establecen los artículos 7 párrafo segundo, 17 fracción II párrafo segundo, 18 fracción V y 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Atentamente  
El Auditor Mayor



**C. Jesús Ramón Moya Grijalva**

